5

Decreto Nº 26.568.- 276

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Hal. 136
Departamento de Economía

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GIRADURIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA A EXTRAER LOS FONDOS DE LOS RUBROS: 3.05, 4.03 y 4.05 DEL ANEXO F - ITEM 9 - DIRECCION GENERAL DE GANADERIA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, Y MARZO DEL CORRIENTE AÑO".-

Form. A. — 2

Asunción, 29 de Mayo de 1948.-

Nº. 1.819.-

VISTO: El artículo 29 del Decreto-Ley Nº 3.522 de fecha 29 de Abril de 1944, de racionalización del Presupuesto General de Gastos de la Nación y clasificación de los gastos públicos y el informe del Controlador de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Entréguese por la Dirección General del Tesoro, a la Giraduría del Ministerio de Economía, para la Dirección General de Ganadería, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, los fondos de los siguientes Rubros, previstos en el Anexo F - Item 9 - Dirección General de Ganadería Presupuesto General de Gastos, Decreto-Ley Nº 18.198:

Rubro 3.05 - 2a.clase - Grupo 3 - "Medicamentos, productos químicos, desinfectantes. ₲s. 600.-

Rubro 4.03 - 2a.Clase - Grupo 4 - "Mobiliarios y Accesorios" ..... ₲s. 150.-

Rubro 4.05 - 2a.Clase - Grupo 4 - "Instrumentos médicos,hospitalarios y de laboratorio ₲s. 200.-

Art. 2º.- La Dirección General de Ganadería deberá ceñirse para la inversión de estos rubros, a las disposiciones contenidas en la Ley de Organización Administrativa.

Art. 3º.- Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.

[signature] [signature]

Natalicio González